

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 731-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 03 de setiembre de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 000066-2025-UNAJ/SG, de fecha 10 de julio de 2025; Informe N° 000145-2025-UNAJ/URH, de fecha 14 de agosto de 2025; Escrito de fecha 06 de junio de 2025 presentado por Huanca Suaquita Jhon Richard, Merma Bellido Martin Julio, Taípe Huamán Ciro William, Pasaca Apaza Diana Marleny Y Huanca Frías José Oscar; Carta N° 000067-2025-UNAJ/SG, de fecha 10 de julio de 2025; Informe N° 000184-2025-UNAJ/URH, de fecha 03 de setiembre de 2025, los Acuerdos de Consejo de Comisión Organizadora N° 1024-2025-SO-CCO-UNAJ y 1025-2025-SO-CCO-UNAJ, de fecha 03 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Ley N° 32171, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2024, autoriza el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, así como establece los requisitos y nombramientos por categorías;

Que, en sus artículos 2° y 3° se establecen los requisitos y nombramientos por categorías:

"Artículo 2. Requisitos 2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acogan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente: **a)** Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años; **b)** Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2; **c)** Adjudicación de una plaza por concurso público; **2.2.** Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley;

Artículo 3. Nombramiento por categorías 3.1. El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar; en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83° de la Ley 30220, Ley Universitaria; **3.2.** La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma: **a)** Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor; **b)** Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32171 sobre la "Implementación del nombramiento en las universidades públicas", señala que "Las universidades cumplirán lo dispuesto en la presente ley tomando en cuenta los casos generados para el nombramiento relacionados al vínculo laboral hasta el semestre 2023-2; así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas";

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece "De requerirse plazas nuevas para atender a los profesores que se acogan a la presente ley, se constituye pliego presupuestal 010 Ministerio de Educación, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se transfiera a cada universidad involucrada los recursos necesarios para la implementación de la presente ley. Los nombramientos y/o concursos llevados a cabo después de la expedición de la citada ley se declararán nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y administrativa";

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, sobre Admisión y promoción en la carrera docente establece que "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...)";

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 84° de la citada Ley señala que "El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° inciso 22.7) del Estatuto de la Universidad es atribución del Consejo Universitario, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas correspondientes;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 984-2024-CCO-UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, se aprobó los LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 066-2025-CCO-UNAJ, de fecha 13 de enero de 2025, se dispone **APROBAR** la relación de sesenta y cinco (65) docentes aptos para el nombramiento excepcional, que cumplieron con los requisitos establecidos en los LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171, LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL

Página 1 de 4



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 731-2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, se dispone:

"Artículo Primero. – NOMBRAR a los docentes contratados en las diferentes facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, en cumplimiento a la Ley N° 32171, a partir del 03 de marzo de 2025, con los fundamentos descritos en la presente resolución, conforme al siguiente detalle: [...]."

Artículo Tercero. - NOMBRAR a los docentes contratados en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, disponiendo la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante, en conformidad con el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 3° de la Ley N° 32171, conforme al siguiente detalle: [...]."

Artículo Cuarto. - RESERVAR EL NOMBRAMIENTO (Promoción Docente) de los Docentes Nombrados en el marco de la Ley N° 31349 Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas; que se acogieron a la Primera Disposición Compensatoria de la Ley N° 32171, conforme al siguiente detalle:"

N°	COD. AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	CONDICIÓN	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	000057	HUANCA SUAQUITA JHON RICHARD	40818874	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
2	000105	MERMA BELLIDO MARTIN JULIO	80481031	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
3	000110	TAIPE HUAMÁN CIRO WILLIAM	43787105	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS BÁSICAS
4	000011	PASACA APAZA DIANA MARLENY	40520881	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
5	000014	HUANCA FRÍAS JOSÉ OSCAR	02308648	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES
6	000031	SUCASACA YANARICO JAIME	02427974	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES

Que, mediante Carta N° 000066-2025-UNAJ/SG, de fecha 10 de julio de 2025, Secretaría General, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, informe sobre la categoría primigenia y las horas lectivas y no lectivas. Asimismo, informar a cuantas joras en total le correspondería para su nombramiento, conforme a la Ley N° 32171 de los siguientes docentes: Pacori Paricahua Edwerson William, Pacori Pacori Jose y Pilco Churata Juan Mauricio;

Que, mediante Informe N° 000145-2025-UNAJ/URH, de fecha 14 de agosto de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, indica que en relación a los docentes Pacori Paricahua Edwerson William, Pacori Pacori Jose y Pilco Churata Juan Mauricio, con INFORME N° 084-2025-URH/CO-UNAJ/JLQ la Unidad de Recursos Humanos en su Anexo N° 1 se precisó la categoría y condición a corresponder de los mencionados docentes, en la condición de **tiempo parcial**; sin embargo, con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, en su Artículo Tercero resuelven NOMBRAR a los docentes contratados en las diferentes facultades de la Universidad Nacional de Juliaca disponiendo la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante hasta la asignación del presupuesto correspondiente, y en referente a los docentes en mención en la condición de **tiempo completo**. Ahora bien, la Dirección de General de Educación Superior Universitaria – DIGESU, mediante oficio múltiple 039-2025 -MINEDU/VMGP-DIGESU solicito información digital en formato Drive formato Excel en plantilla para su subir información según histórico de la categoría primigenia, plaza, remuneración y ESSALUD, a fin de sistematizar la categoría actual, horas, condición, remuneración y carga social bajo su fórmula y estructura, del cual se aprecia que los tres docentes mencionados, se les consigna con la categoría de **ASTP**;

Que, en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos concluye indicando lo siguiente:

4.1 Por todo lo expuesto, conforme a lo solicitado por la DIGESU y bajo el principio de primacía de la realidad en relación al histórico, se remite las horas que corresponde a los docentes, según lo solicitado.

N°	PLIEGO	DNI/CE	APELLIDOS	NOMBRES	CODIGO DE PLAZA - AIRHSP SEMESTRE 2023 - 2	CODIGO DE PLAZA - AIRHSP 2024	PLAZA EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349	CUENTA CON CÓDIGO DE PLAZA CONTRATADA AIRHSP ACTUALMENTE	CLASIFICACIÓN DOCENTE CONTRATA DO	REMUNERACIÓN DOCENTE CONTRATA DO	CARGA SOCIAL DOCENTE CONTRATA DO (%)	CATEGORÍA DOCENTE ORDINARIO	DEDICACIÓN DE HORAS DOCENTE ORDINARIO (HORAS LABORAL)	CONCATENADO	REMUNERACIÓN DOCENTE ORDINARIO	CARGA SOCIAL DOCENTE ORDINARIO (%)	Tipo de solicitud
27	552	2415012	PACORI PACORI	JOSE	000025		NO	000025	DC B2	1,555.00	140.94	ASTP	10	ASTP 10	1,455.13	130.56	DIFERENCIAL
28	552	2064305	PACORI PARICAHUA	EDWERSON WILLIAM	000029		NO	000029	DC B2	1,555.00	140.94	ASTP	10	ASTP 10	1,455.13	130.56	DIFERENCIAL
31	552	2429512	PILCO CHURATA	JUAN MAURICIO	000053		NO	000053	DC B2	1,555.00	140.94	ASTP	10	ASTP 10	1,455.13	130.56	DIFERENCIAL

Que, mediante Escrito de fecha 06 de junio de 2025, los docentes contemplados en el Artículo Cuarto de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, HUANCA SUAQUITA JHON RICHARD, MERMA BELLIDO MARTIN JULIO, TAIPE HUAMÁN CIRO WILLIAM, PASACA APAZA DIANA MARLENY y HUANCA FRÍAS JOSÉ OSCAR, solicitan el cumplimiento de la Ley N° 32171 y de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 066-2025-CCO-UNAJ, puesto que se les mantiene en una figura irregular de reserva de plaza, y que la Ley N° 32171 no contempla la reservas de plazas ni escalonamientos por antigüedad ni presupuestos condicionados;

Que, mediante Carta N° 000067-2025-UNAJ/SG, de fecha 10 de julio de 2025, Secretaría General solicita a la Unidad de Recursos Humanos, informe respecto a la legalidad del artículo tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, de quienes se reservó su nombramiento;

Que, mediante Informe N° 000184-2025-UNAJ/URH, de fecha 03 de septiembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, en atención a la Carta N° 000067-2025-UNAJ/SG, precisa que mediante Informe N° 00146-2025-SUNEDU-SG-OAJ de fecha 19 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU, Dr. Carlos Fernando Mesia Ramírez, en atención al Oficio N° 015-2025-UNAJ/OCI, por el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional realiza a la SUNEDU las siguientes consultas:



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 731-2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

"1. En su primera disposición complementaria final de la citada ley establece: "Las universidades cumplirán lo dispuesto en la presente ley tomando en cuenta los casos generados para el nombramiento relacionados al vínculo laboral hasta el semestre 2023-2; así como, los casos que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas". Sobre el particular, la Ley en mención ¿sólo sería aplicable para los docentes contratados (con vínculo) hasta el semestre 2023 - 2?, ¿o también sería aplicable para los docentes nombrados al semestre 2023-2 (o en periodos posteriores) en el marco de la Ley N° 31349?."

2. En relación al requisito de experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años, establecida en la citada ley, ¿la contabilización del tiempo de experiencia de los docentes postulantes, solo se considera la experiencia hasta el semestre 2023-2, o hasta la fecha de la publicación de la Ley N° 32171 (21/11/2024)?"

3. Asimismo, en el supuesto de que un docente postulante a una plaza, presentara experiencia profesional a tiempo parcial en dos entidades diferentes en un mismo periodo de tiempo, precise si, se considerarían ambas experiencias o solamente una."

Que, en relación a la respuesta efectuada en la consulta realizada por OCI de la UNAJ, sobre el caso en concreto, en la página once (11) del Informe N° 00146-2025-SUNEDU-SG-OAJ, absuelve consulta en el numeral 4.34 En relación con la primera pregunta, la Ley N° 32171 establece que su aplicación es exclusivamente para los docentes que hayan tenido un vínculo laboral hasta el semestre 2023-2, independientemente de su condición actual. Es decir, la ley se aplica únicamente a los docentes contratados hasta ese semestre, que cumplan con los requisitos establecidos, como haber tenido al menos cinco años de experiencia en docencia universitaria o ejercicio profesional, y haber ganado una plaza por concurso público. En ese entender, es que la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la consulta realizada por Secretaria General a través de la Carta N° 000067-2025-UNAJ/SG, llega a la siguiente conclusión:

"visto la solicitud de Secretaria General, en cuanto a la legalidad al artículo cuarto de la RCCO N° 166-2025-2025-CCO-UNAJ sobre la reserva de nombramiento (Promoción Docente), esta unidad concluye que no sería aplicable el acogimiento de la Ley N° 31349, en merito a lo señalado en el Informe N° 00146-2025-SUNEDU-SG-OAJ del Jefe de Asesoría Jurídica de la SUNEDU numeral 4.34, por consiguiente se deja a consideración de los miembros de Comisión de consejo acoger el informe jurídico de la SUNEDU";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 03 de septiembre de 2025, se pone de conocimiento del pleno del Consejo de Comisión Organizadora, los expedientes de los Docentes Pacori Paricahua Edwerson William, Pacori Pacori Jose y Pilco Churata Juan Mauricio, y el caso de los docentes Huanca Suaquita Jhon Richard, Merma Bellido Martín Julio, Taipei Huamán Ciro William, Pasaca Apaza Diana Marleny, Huanca Frías José Oscar y Sucasaca Yanarico Jaime, todos ellos mencionados en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, y teniendo en consideración el Informe N° 000145-2025-UNAJ/URH y el Informe N° 000184-2025-UNAJ/URH, toman los siguientes acuerdos por UNANIMIDAD: **Acuerdo N° 1024-2025-SO-CCO-UNAJ.- APROBAR la MODIFICACIÓN de la CONDICIÓN de dedicación de los docentes Pacori Paricahua Edwerson William, Pacori Pacori Jose y Pilco Churata Juan Mauricio, de Tiempo Completo, a TIEMPO PARCIAL, quienes fueron nombrados con reserva de plaza a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ. Asimismo, Acuerdo N° 1025-2025-SO-CCO-UNAJ.- EXCLUIR a los docentes Huanca Suaquita Jhon Richard, Merma Bellido Martín Julio, Taipei Huamán Ciro William, Pasaca Apaza Diana Marleny, Huanca Frías José Oscar Y Sucasaca Yanarico Jaime, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 066-2025-CCO-UNAJ, de fecha 13 de enero de 2025, así como también, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, por contravenir a la Ley N° 32171, puesto que su aplicación es exclusivamente para los docentes que hayan tenido un vínculo laboral hasta el semestre 2023-2, independientemente de su condición actual. Es decir, la ley se aplica únicamente a los docentes contratados hasta ese semestre, que cumplan con los requisitos establecidos, como haber tenido al menos cinco años de experiencia en docencia universitaria o ejercicio profesional, y haber ganado una plaza por concurso público;**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la MODIFICACIÓN de la CONDICIÓN de dedicación de los docentes Pacori Paricahua Edwerson William, Pacori Pacori Jose y Pilco Churata Juan Mauricio, de Tiempo Completo, a TIEMPO PARCIAL, quienes fueron nombrados con reserva de plaza a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, quedando establecido de la siguiente manera:

N°	COD. AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	CONDICIÓN	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	000029	PACORI PARICAHUA, EDWERTSON WILLIAM	02064306	ASOCIADO	TIEMPO PARCIAL	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
2	000025	PACORI PACORI, JOSÉ	02416012	ASOCIADO	TIEMPO PARCIAL	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
4	000053	PILCO CHURATA JUAN MAURICIO	02429612	ASOCIADO	TIEMPO PARCIAL	GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES

Artículo Segundo. - EXCLUIR a los docentes Huanca Suaquita Jhon Richard, Merma Bellido Martín Julio, Taipei Huamán Ciro William, Pasaca Apaza Diana Marleny, Huanca Frías José Oscar y Sucasaca Yanarico Jaime, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 066-2025-CCO-UNAJ, de fecha 13 de enero de 2025, así como también, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, por contravenir a la Ley N° 32171, puesto que su aplicación es exclusivamente para los docentes que hayan tenido un vínculo laboral hasta el semestre 2023-2, independientemente de su condición actual. Es decir, la ley se aplica



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 731-2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

únicamente a los docentes contratados hasta ese semestre, que cumplan con los requisitos establecidos, como haber tenido al menos cinco años de experiencia en docencia universitaria o ejercicio profesional, y haber ganado una plaza por concurso público.

Artículo Tercero. - NOTICIAR el presente acto resolutivo a los mencionados en la presente resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
URH.
OPP.
DACI
DAGyCS
DAIP
Arch./2025.

¡G00002025000007

